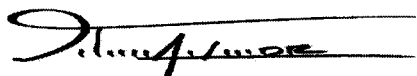


INFORME SECRETARIAL. – Medellín, veintinueve (29) de julio de 2020. En la fecha paso al Despacho las presentes diligencias, informando al señor Juez que se recibieron de la Secretaría, luego de que se aportara en su totalidad los documentos relacionados en la solicitud y se allegaran los cuadernos copias solicitados al homólogo Juzgado Primero. **Viene con solicitud de control de legalidad de las medidas cautelares** adoptadas por la Fiscalía 58 Especializada E.D., respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 001-23298 de propiedad de Margarita María Jaramillo Baena, Loncer Ariel Mejía Guerrero, Loncer Sigifredo Mejía Roso, Yulieth Lobo Roso, Lilybeth del Pilar Lobo Roso, José Luis González Jaramillo y Jhon Jairo González Jaramillo y el Establecimiento de comercio Thematic Luxury, emitida el 16 de mayo de 2019, de conformidad con la solicitud impetrada por el apoderado de los mencionados afectados. Sírvasse Proveer.



TATIANA ANDREA DELGADO ROLDÁN
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO ANTIOQUIA

Medellín, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación:	0084-2020
Radicado:	05-000-31-20-002-2020-00017
Afectados:	Margarita María Jaramillo Baena, Loncer Ariel Mejía Guerrero, Loncer Sigifredo Mejía Roso, Yulieth Lobo Roso, Lilybeth del Pilar Lobo Roso, José Luis González Jaramillo y Jhon Jairo González Jaramillo y Establecimiento de comercio Thematic Luxury.
Asunto:	Avoca conocimiento y corre traslado.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se **ADMITE la solicitud de control de legalidad a las medidas cautelares dispuestas por la Fiscalía 58 Especializada E.D.**, elevada por el apoderado judicial de los afectados Margarita María Jaramillo Baena, Loncer Ariel Mejía Guerrero, Loncer Sigifredo Mejía Roso, Yulieth Lobo Roso, Lilybeth del Pilar Lobo Roso, José Luis González Jaramillo y Jhon Jairo González Jaramillo y del establecimiento de comercio Thematic Luxury.

En consecuencia, por Secretaría córrase traslado a los sujetos procesales por el término de cinco (05) días, tal y como lo dispone el artículo 113 de la Ley 1708 de 2014.

Igualmente, comuníquese esta decisión, a la delegada del Ministerio de Justicia y del Derecho y al Procurador Judicial designado dentro del trámite de juicio en esta causa.

Vencido el término anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para el trámite pertinente.

Háganse las respectivas anotaciones en los libros correspondientes y radíquese la actuación en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

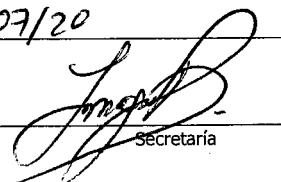
FRANCISCO FABIÁN AMAYA LONDOÑO
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Se notifica el presente auto por **ESTADOS Nº 33**
Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.

Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.

Medellín 30/07/20


Secretaría